



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 JUL 2006

VISTO: El Expediente del registro de la Administración Central N° 21431-ME/05, caratulado: “S/RENDICIÓN PARCIAL FONDOS PERMANENTES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS PUBLICOS D.G.A.F. DEL M.E.H. CUENTA N° 1710516/9”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en los Art. 166° inc. 1°) y Art. 180° inc. 3°) de la Constitución Provincial y en el Art. 2°, punto b) de la Ley 50 – Control Posterior.

Que mediante Acta de Constatación Control Posterior N° 56/06 T.C.P.-ADM.CENTRAL de fecha 22/05/06 (fs. 92), se han efectuados TRES (3) observaciones: 1°) En algunos comprobantes, se foliaron los comprobantes adheridos, con idéntico número Ej: 8, 44. Tal situación que incumple lo dictado en el Artículo 9° del Dto N° 2242/94 reglamentario de la Ley Pcial N° 141. 2°) Entre fs. 29 – 35 se observa una contratación con la Firma Master’s Informática, por la que se adquieren elementos que no se encuadran en el Artículo 1° de la Res. M.E.H. y F. N° 416/05 el cual resulta sumamente específico, y reza: “a fin de atender requerimientos y urgencias emanadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos derivados del mantenimiento, reparación y obras edilicias en general de edificios públicos de la Provincia”. y 3°) A fs. 42 – 52 consta la contratación del servicio de desinfección y desratización en el Depósito sito en Deloqui 247 (donde se encuentra la mercadería p/armado de módulos) para la Subsecretaría de Desarrollo Social. En tal sentido, cabe reiterar lo indicado en el punto 2), como así también recordar que esa Dependencia cuenta con un Fondo Permanente destinado a afrontar pedidos y urgencias que puedan surgir, debiendo articular a través el mismo, dicho gasto.

Que presentados los descargos correspondientes de fs. 123, mediante Nota N° 894/06, los mismos son analizados por parte de la Auditora Fiscal interviniente, exponiendo la opinión en el Informe N° 330/06 (fs. 124/128), indicando que en función de elementos de juicio aportados correspondería levantar el reparo del punto 1°, manteniendo de los puntos 2°, y 3°, elevando las actuaciones, en carácter de insistencia, a la Secretaría Contable.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



Que analizado el expediente por el Sr. Secretario Contable, y compartiendo lo expresado por la Auditora Fiscal actuante en el Informe citado precedentemente, entiende propicio levantar la objeción del punto 1º, manteniendo de los puntos 2º y 3º, considerando necesario plasmar dicha opinión mediante el acto administrativo respectivo, elevando para tal fin el proyecto de resolución que sería del caso dictar a consideración de los Sres. Miembros.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º).- LEVANTAR la objeción del punto 1º formulada por Acta de Constatación Control Posterior N° 56/06 T.C.P. ADM. CENTRAL, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º).- MANTENER los reparos de los puntos 2º y 3º formuladas por Acta de Constatación Control Posterior N° 56/06 T.C.P. ADM. CENTRAL, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 3º).- REGISTRAR. Remitir al Auditor Fiscal actuante las presentes actuaciones, para que por su intermedio notifique y remita al cuentadante. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 74 /2006.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	M

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA